

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Entre los suscritos a saber: **CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 262 del 6 de mayo de 2012 y posesionado mediante Acta No. 050 del 14 de mayo de 2012, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y el numeral 13.3 del artículo primero de la Resolución No. 308 del 27 de marzo de 2013, y quien en adelante se llamará **LA AGENCIA**, y por otra parte, **ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.728.062 de Pasto, en su calidad de apoderada especial de la sociedad **PORTUARIA BAVARIA S.A.**, debidamente facultada según consta en poder otorgado por el Representante Legal y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales forman parte integral de este otrosí, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de febrero de 2007 se suscribió el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2007 entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y la **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**, conforme a los términos en que fue otorgada mediante Resolución No. 697 de 2006, disponiendo en la cláusula sexta del mismo, respecto del plan de inversiones aprobado, lo siguiente:

"CLAUSULA SEXTA. PLAN DE INVERSIONES. *El CONCESIONARIO, para continuar con la administración y operación del muelle especializado en el cargue y descargue de gráneles limpios de origen vegetal, se compromete a ejecutar el plan de inversiones en obras de remodelación y adecuación de la infraestructura del muelle e instalaciones portuarias que se relaciona a continuación, equivalente a SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.309.513.263) traídos a valor presente o la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE (sic) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$2.998.719) Se utiliza una TRM de 2.437,5 \$/US\$ propuesta por el concesionario.*

CM

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 2

DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL
Mejoras Estructura Muelle	\$ 632,80
Instalación Servicios Higiénicos	\$ 62,50
Señalización y boyas	\$ 167,82
Banda Transportadora	\$ 2.168,54
Equipos Bobcat	\$ 230,65
Modernización Defensas del Muelle	\$ 160,81
Actualización tecnológica Vigan	\$ 2.647,24
Dragado Área de Atraque	\$ 166,47
Circuito Cerrado TV	\$ 178,57
Mejoras Elevador	\$ 354,32
Iluminación	\$ 202,95
Mejoras Sistema eléctrico	\$ 336,84
Inversiones en Pesos VPN	\$ 7.309.513.263
Inversiones en Dólares VPN	US\$ 2.998.719

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Inversión propuesto por la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A. debe ejecutarse con estricto cumplimiento del cronograma, sin demoras ni dilaciones y en el tiempo previsto para su ejecución. No se aceptarán modificaciones y solo en eventos de fuerza mayor o imposibilidad física o legal de realizar la obra el concesionario solicitará autorización escrita del Subgerente de Gestión Contractual del INCO o quien haga sus veces, quien en todo caso solo autorizará dicha modificación previo concepto técnico, financiero y legal que sustente la conveniencia de efectuar la modificación de que se trate. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

2. Que en la Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006 a través de la cual el Instituto Nacional de Concesiones – INCO otorgó formalmente la concesión portuaria a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., en su artículo séptimo al regular lo referente al plan de inversiones que ejecutaría El Concesionario en desarrollo del contrato, indica que el mismo es equivalente a col \$ 7.309.513.263 o, USD \$ 2.998.719 y dispone:

“... el cronograma y plan de inversión propuesto por la Sociedad BAVARIA S.A. podrá ser revisado entre las partes, modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, remplazar obras y en general efectuar los ajustes que se requieran, para lo cual deberá contar con la autorización escrita del Subgerente de Gestión Contractual del INCO, quien todo caso la expedirá previo estudio técnico, jurídico y financiero que sustente la conveniencia de efectuar la modificación de que se trate, teniendo en cuenta entre otros factores: el tipo de obra, cantidades de obra, cambios y avances tecnológicos, valor de las obras, las necesidades del puerto y tendencias del comercio internacional” (Subrayado y resaltado ajeno al texto).

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 3

3. Que en el texto del contrato no se encuentra establecido el cronograma de ejecución de inversiones; sin embargo, durante la ejecución contractual, las partes han entendido como cronograma de ejecución de inversiones el presentado por el concesionario en comunicación de 10 de marzo de 2006 radicada bajo el No. 003662.
4. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
5. Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Que durante la ejecución del contrato la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A. solicitó en varias oportunidades a la entidad, la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 y el ajuste al cronograma de inversiones (No. 04427 del 12/03/2008; No. 2008-409-018241-2 del 09/10/2008, No. 2008-409-022142-2 del 09/12/2008), solicitud que se fundamentaba básicamente en la necesidad de tener un margen de movilidad en la ejecución del plan de inversiones.
7. Que como respuesta a las anteriores solicitudes, existen varios pronunciamientos de la entidad, impartiendo aprobaciones a modificaciones y ajustes al plan de inversiones, entre las cuales se encuentran las siguientes:
- Oficio No. 2008-303-012590-1 del 17 de diciembre de 2008.
 - Oficio No. 2009-303-003272-1 del 26 de marzo de 2009.
 - Oficio No. 2010-303-005472-1 del 30 de abril de 2010.
 - Acta primera mesa de trabajo efectuada con la Sociedad Portuaria Bavaria el 20 de mayo de 2010 con radicado INCO No 2011-409-000003-9 del 28/01/2011.
 - Acta segunda de la mesa de trabajo efectuada con la Sociedad Portuaria Bavaria el 20 de agosto de 2010 con radicado INCO No 2011-409-000003-9 del 28/01/2011 suscrita por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Portuario, la Supervisora del Contrato de Concesión y representantes de la Sociedad Portuaria:

"Las inversiones ejecutadas o efectivamente realizadas, o físicamente hechas o adquiridas por la sociedad en el puerto en los años 1 y 2 de acuerdo a la comunicación a ustedes enviada por el Instituto, se encuentran aprobadas. (Resaltado fuera de texto)

CM

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 4

8. Que la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI, en ejercicio de las funciones establecidas mediante Decreto 4165 de 2011, Artículo 4, numerales 15 - 17 y con el objeto de efectuar el registro contable; procedió a requerir al concesionario la actualización de la información relacionada con el valor de las inversiones aprobadas y ejecutadas en zona de uso público.

9. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones, pronunciamientos y demás antecedentes enunciados anteriormente y que obran en el expediente, se procedió a hacer el análisis jurídico, técnico y financiero del estado de ejecución de las inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 - SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

10. Que mediante el memorando No. 2013-705-001391-3 del 25 de febrero de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal 1 – Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica, procedió a efectuar el análisis jurídico de la ejecución del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., emitiendo concepto jurídico cuyas conclusiones fueron, entre otras, las siguientes:

"3. CONCLUSIONES

[...]

3.7. *Dada la necesidad de que ese cronograma sea dinámico y permita ajustes conforme las necesidades del servicio, pero estableciendo reglas claras para éstos efectos, se considera pertinente proceder a la modificación de la cláusula sexta "Plan de Inversión" del Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2007 de tal manera que se permita la priorización del plan de inversiones y su programación de manera periódica, pero garantizando que se mantenga como mínimo VPN del plan de inversiones que dio origen a la contraprestación, tal y como había quedado establecido en la resolución de otorgamiento de la concesión.*

Esta modificación, al ser simplemente una programación de la ejecución del plan de inversiones contractual, se considera que no constituye una modificación de las condiciones en las cuales se otorgó la concesión, todo lo contrario es volver o respetar en su integridad las condiciones en que se otorgó y que previa esta posibilidad, en este sentido debe expedirse el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado y previo los conceptos jurídico, técnico y financiero, y posteriormente suscribir el otrosí.

[...].

11. Que en virtud de lo anterior, por memorando No. 2013-303-008351-1 del 5 de junio de 2013, la entidad requirió al Concesionario para que presentara la reprogramación del cronograma de inversiones de los 5 primeros años de ejecución del contrato, a fin de efectuar las aprobaciones y ajustes pertinentes. En razón a ello mediante comunicación de No. 2013-409-027801-2 del 12 de julio de 2013, la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A. da respuesta al requerimiento efectuado y presenta el cronograma detallado de inversiones, ajustado para revisión y verificación de la entidad.

12. Que mediante memorando No. 2013-303-006799-3 del 4 de septiembre de 2013, el Gerente del Grupo Interno de Trabajo Portuario emite **concepto técnico** frente al ajuste del plan de

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 5

inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, en el que finalmente concluyó que:

[...]

4. ANALISIS DE INVERSIONES EJECUTADAS Y MODIFICACION A LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA 001 DE 2007

[...]

Como conclusión habiendo comprobado que la administración del terminal marítimo privado de servicio privado Sociedad Portuaria Bavaria ha debido priorizar inversiones con el fin de mantener la infraestructura en buen estado de funcionamiento, recurriendo, en casos, inclusive al reemplazo de ciertas inversiones que se consideraban necesarias en principio, por inversiones que se consideraron primordiales, tal y como se demostró anteriormente, es importante que el concesionario tenga las herramientas para modificar el plan de inversiones de una forma ágil, de conformidad con las necesidades reales del puerto, (siempre y cuando dichas modificaciones no afecten sustancialmente las especificaciones técnicas, volúmenes y clase de carga del contrato y cumplan con el VPN), algo que actualmente no puede debido al texto del contrato de la Cláusula Sexta del contrato de concesión (subrayado en el numeral 1 del presente concepto).

Es importante indicar que la Resolución 697 del 15 de Noviembre de 2006 por la cual se otorgó formalmente una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., la cual en su Artículo Séptimo: Plan de inversiones establece : " El cronograma y el plan de inversión propuesto por la Sociedad Bavaria S.A., podrá ser revisado entre las partes, modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras y en general efectuar los ajustes que se requieran, para lo cual deberá contar con la autorización escrita del Subgerente de Gestión Contractual de INCO quien en todo caso la expedirá previo técnico, jurídico y financiero que sustente la conveniencia de efectuar la modificación de que se trate teniendo en cuenta entre otros factores: el tipo de obra, cantidades de obra, cambios y avances tecnológicos, valor de las obras, las necesidades del puerto y tendencias del comercio internacional." Por lo tanto técnicamente es viable modificar el contrato de concesión portuaria sin surtir el proceso descrito en el Decreto 4735, debido a que se estaría ajustando a lo establecido en la Resolución 697 del 15 de Noviembre de 2006. [...]"

13. Posteriormente, a través del memorando No. 2013-308-007497-3 de 30 de septiembre de 2013, la Gerencia del Grupo Financiero emitió **concepto financiero** sobre el ajuste del plan de inversiones propuesto por la sociedad Portuaria Bavaria S.A., al contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 y sobre las inversiones ejecutadas hasta el año 6 del Contrato, del cual se extrae lo siguiente:

[...]

3. Conclusiones:

De acuerdo con los argumentos expuestos en el presente análisis de las inversiones expresadas en dólares con las condiciones anteriormente mencionadas, esta

24

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 6

dependencia considera viable desde el punto de vista financiero la autorización de modificación del Plan de Inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., en cumplimiento del Valor Presente Neto acordado contractualmente, y bajo el entendido que dicha propuesta no constituye modificación alguna a las condiciones establecidas en el contrato de concesión."

14. Que en sesión del 30 de septiembre de 2013, el Comité de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura aprobó la modificación objeto del presente otrosí.

15. Que mediante Resolución No. 1289 de 8 de noviembre de 2013, la Agencia autorizó la modificación del párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 suscrito con la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

16. Que el artículo Primero de la Resolución No. 1289 de 8 de noviembre de 2013 "*Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.*", dispuso la modificación del párrafo primero de la Cláusula Sexta del referido Contrato en los términos indicados en el artículo séptimo de la Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006, en el sentido de establecer que el cronograma detallado de inversiones es el dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 1289, el cual puede ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, remplazar obras y en general efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual se autorizará siempre y cuando se mantenga el valor presente de las mismas.

17. Que el Parágrafo del artículo Segundo de la Resolución No. 1289 del 8 de noviembre de 2013 "*Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.*", dispuso que el Valor Presente del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., tomando una tasa de descuento del 12% (WACC en corrientes), es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$2.998.821).

18. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, con el fin de establecer el cronograma detallado de inversiones ejecutados durante los primeros años contractuales y los pendientes a ejecutar en los años contractuales restantes.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- Modificar el párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**, en consonancia con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006 "Por la cual se otorga formalmente una concesión portuaria a la **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**", el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones contenido en la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 es el siguiente:

	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Mejoras Estructura Muelle	10,800	125,718	131,074	346,307	365,163	0
Instalación servicios higiénicos	0	17,601	0	0	0	0
Señalización y boyas	10,844	1,306	7,233	0	25,800	26,201
Modernización defensas del Muelle	0	0	0	0	0	235,252
Dragado área de atraque	0	1,063	17,567	0	0	0
Iluminación	0	19,841	3,496	0	0	0
Mejoras Elevador	37,930	25,213	15,653	0	32,435	43,362
Mejoras sistema eléctrico	20,760	13,262	35,536	0	0	0
Banda Transportadora	79,272	26,863	75,354	753,847	0	23,989
Equipos Bobcat	50,952	996	5,996	51,592	0	0
Actualización tecnológica Vigan	118,279	137,128	118,359	72,221	11,521	8,588
Circuito cerrado de TV	121,839	0	0	0	0	0
TOTAL	450,676	368,990	410,268	1,223,967	434,920	337,391

	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	2017/18	2018/19
Mejoras Estructura Muelle	0	0	0	143,590	0	0
Instalación servicios higiénicos	0	6,974	0	0	0	0
Señalización y boyas	0	0	0	16,410	0	0
Modernización defensas del Muelle	0	0	0	0	0	0
Dragado área de atraque	0	0	0	0	0	0
Iluminación	10,256	0	0	0	0	0
Mejoras Elevador	10,256	18,462	20,513	0	10,256	0
Mejoras sistema eléctrico	67,692	0	0	0	155,897	0
Banda Transportadora	41,026	0	36,923	0	19,692	168,205
Equipos Bobcat	0	0	0	0	0	41,026
Actualización tecnológica Vigan	47,179	82,051	73,846	0	868,308	0
Circuito cerrado de TV	0	0	0	0	0	0
TOTAL	176,410	107,487	131,282	160,000	1,054,154	209,231

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 8

	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23	2023/24	2024/25
Mejoras Estructura Muelle	0	152,205	0	0	0	164,103
Instalación servicios higiénicos	0	0	0	0	0	0
Señalización y boyas	0	0	0	0	0	0
Modernización defensas del Muelle	0	0	0	0	0	0
Dragado área de atraque	0	0	164,103	0	0	0
Iluminación	0	0	0	0	0	0
Mejoras Elevador	10,256	0	10,256	0	10,256	0
Mejoras sistema eléctrico	0	0	0	0	0	0
Banda Transportadora	59,487	48,410	41,026	143,590	19,692	82,051
Equipos Bobcat	0	0	0	0	41,026	0
Actualización tecnológica Vigan	0	115,692	0	24,615	216,615	0
Circuito cerrado de TV	0	0	0	0	0	0
TOTAL	69,744	316,308	215,385	168,205	287,590	246,154

	2025/26	2026/27	Total
Mejoras Estructura Muelle	0	0	1,438,960
Instalación servicios higiénicos	0	0	24,576
Señalización y boyas	0	0	87,794
Modernización defensas del Muelle	0	0	235,252
Dragado área de atraque	0	0	182,733
Iluminación	0	0	33,592
Mejoras Elevador	10,256	0	255,105
Mejoras sistema eléctrico	0	0	293,147
Banda Transportadora	0	77,128	1,696,556
Equipos Bobcat	0	0	191,587
Actualización tecnológica Vigan	8,205	41,846	1,944,455
Circuito cerrado de TV	0	0	121,839
TOTAL	18,462	118,974	6,505,596

VPN	2,998,821
------------	------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Valor Presente del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**, tomando una tasa de descuento del 12% (WACC en corrientes), es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.998.821)**

PARÁGRAFO TERCERO: El presente cronograma de ejecución del plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, remplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 9

autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantenga el Valor Presente Neto -VPN de la inversión.

CLAUSULA SEGUNDA.-Riesgos. La modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, no cambia el esquema de asignación de riesgos del contrato, en virtud del cual, tratándose de una concesión de iniciativa privada, radica en su totalidad en cabeza del inversionista privado.

CLAUSULA TERCERA.-Modificar en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 320 de 27 de febrero de 2013, la Cláusula Octava del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 otorgado a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS: EL CONCESIONARIO deberá amparar los riesgos que a continuación se indican, a través de una póliza de seguros que constituirá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí:

1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN. Por medio de la cual se le garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Distrito de Cartagena, que el concesionario ocupará y usará los terrenos otorgados en concesión en los términos y condiciones del presente otrosí y del contrato de concesión portuaria, incluida la calidad de las obras y su correcto mantenimiento, que ejercerá las actividades autorizadas en debida forma y dará cumplimiento a todas sus obligaciones, en especial, pero no exclusivamente, las relacionadas con el pago de la contraprestación, la tasa de vigilancia, el mantenimiento de las inversiones portuarias y la reversión de acuerdo con la ley y con las reglamentaciones generales expedidas por la entidad competente, en cuantía del tres por ciento (3%) del valor del plan de inversión en las áreas de uso público entregadas en concesión, sin que en ningún caso sea inferior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta garantía cubrirá el pago de multas, y en caso de haberse pactado contractualmente, de la cláusula penal. El valor asegurado se establecerá en dólares de los Estados Unidos de América, liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. La vigencia de la garantía será de cinco (5) años prorrogables hasta completar el término del presente contrato y seis (6) meses más y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

2. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado con ocasión de la ejecución del contrato de concesión y cubrirá a la Agencia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de ser declarada solidariamente responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales. El valor asegurado de la garantía será el cinco por ciento (5%) de la contraprestación. El valor asegurado se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. La garantía tendrá una vigencia de cinco (5) años prorrogables hasta completar el término del presente contrato y

24

OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007.

Pág. 10

tres (3) años más y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

3. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. *Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, amparará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, frente al pago de indemnizaciones que llegaren a ser exigibles como consecuencia de daños causados a bienes o derechos de terceros, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONCESIONARIO, sus contratistas o subcontratistas, sus trabajadores y dependientes, operadores portuarios o usuarios del servicio. El valor asegurado del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el contrato de concesión portuaria será el diez por ciento (10%) del valor del plan de inversión en la zona de uso público otorgada en concesión. El valor asegurado de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable hasta completar el término del presente contrato y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.*

4. GARANTÍA DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES E INMUEBLES POR DESTINACIÓN. *Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la calidad de mantenimiento que se hubiera efectuado en las obras ejecutadas en la zona de uso público y en los inmuebles por destinación. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes revertibles que hayan sido objeto de labores de mantenimiento, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de reversión. El valor asegurado de la garantía de calidad del mantenimiento de las construcciones e inmuebles por destinación se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.*

5. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA. *Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la estabilidad de la obra construida en la zona de uso público. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de la obra construida, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra, situación que será certificada por escrito por EL CONCESIONARIO a la AGENCIA, quien deberá avalar dicha circunstancia. El valor asegurado de la garantía de estabilidad de obra se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.*

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación las Garantías conforme lo establecido en el presente otrosí por parte de LA AGENCIA.

**OTROSI No. 1 DE 2014 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DE 28 DE
FEBRERO DE 2007.** Pág. 11

CLAUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

En constancia, las partes firman el presente otrosí, en la ciudad de Bogotá D.C., el día

14 ENE 2014

POR EL CONCESIONARIO:



ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA
Apoderada Especial
SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

POR LA AGENCIA:



CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Tatiana Torres – Abogada GAL 1 VJ 
Andrés Gnecco – Asesor Grupo Interno Puertos – Apoyo Técnico al Proyecto 

Revisó: Margarita Montilla – Gerente Asesoría Legal VGC 
Dina R. Sierra R. – Gerente Grupo Portuario 
Emerson Durán – Gerente Financiero 

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also any other financial activities that may occur. It is essential to ensure that all entries are properly documented and supported by appropriate evidence.

In addition, it is important to regularly review and reconcile the accounts to ensure that they are in balance. This process helps to identify any discrepancies or errors that may have occurred and allows them to be corrected promptly.

Finally, it is crucial to maintain a clear and organized system for storing and retrieving financial records. This can be achieved by using a consistent naming convention and a logical filing structure.

The second part of the document provides a detailed overview of the company's financial performance over the past year. This includes a breakdown of revenue, expenses, and net income, as well as a comparison to the previous year.

The following table shows the key financial metrics for the year:

The third part of the document discusses the company's financial outlook for the coming year. This includes a review of the current market conditions and the company's strategy for growth.

The fourth part of the document provides a summary of the company's financial position and a list of recommendations for future action. This includes suggestions for improving financial controls and increasing operational efficiency.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

E. S. D.

REF: **CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. GG-P- BAVARIA 001 DE 2007**
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y SOCIEDAD PORTUARIA
BAVARIA S.A.

PODER PARA SUSCRIBIR OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESION SEGÚN
LO ORDENADO POR LA RESOLUCION 1289 DE 2013.

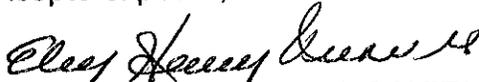
ALVARO RODRIGUEZ SALAMANCA, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.518.005 expedida en Sogamoso, obrando en este acto en nombre y representación de **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**, en calidad de Director General, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA** identificada con Cédula de Ciudadanía número 30 728 062 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 64 406 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la Sociedad **SUSCRIBA EL OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-P-BAVARIA 001 DE 2007, CONFORME A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 1289 DE 2013 Y ADELANTE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No: GG-P-BAVARIA 001 DE 2007, ENTRE OTRAS: PRESENTAR INFORMES, SOLICITUDES, INTERPONER RECURSOS, ATENDER DILIGENCIAS, SOLICITAR COPIAS DEL EXPEDIENTE, DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS DENTRO DE ESTE TRÁMITE.**

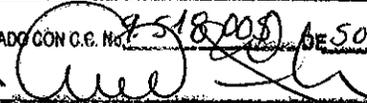
Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y demás actuaciones que se requieran.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Atentamente,

ALVARO RODRIGUEZ SALAMANCA
9.518.005 EXPEDIDA EN SOGAMOSO

Acepto el poder,

ELSY HENNY VIVEROS GAVIRIA
C.C. No. 30 728 062 de Pasto
T.P. No. 64 406 del C.S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY. EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ALVARO RODRIGUEZ SALAMANCA
IDENTIFICADO CON C.C. No. 9.518.005 DE SOGAMOSO
FIRMA: 
FECHA: 30 DIC 2013
REPUBLICA DE COLOMBIA 1A SOGAMOSO - BOYACA Nancy Africa Caro de Carranza NOTARIA

Handwritten notes and a stamp in the bottom left corner. The stamp contains the text "FBI" and "LABORATORY".

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a date or reference number.



01

* 1 3 8 0 4 6 7 0 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE ENERO DE 2014 HORA 15:48:26

R040435719

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

N.I.T. : 900106818-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01633563 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,775,316,719

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 53 A NO. 127 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@bav.sabmiller.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 53 A NO. 127 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@bav.sabmiller.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002719 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077851 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA ,SOCIEDAD SERA LA INVERSION EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, LA ADMINISTRACION DE PUERTOS, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO EN PUERTOS, ASI COMO LA PRESTACION DE LOS DEMAS SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y EL DESARROLLO Y EXPLOTACION DE UN PUERTO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO, INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO, NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSEÑAS COMERCIALES O , CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. 2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS

EN ARRIENDO. 3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. 4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC. 7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) NEGOCIAR TITULOS VALORES. 9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES. 10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. Y 12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 13) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$580,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 580,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$580,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 580,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766123 DEL



01

* 1 3 8 0 4 6 7 0 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE ENERO DE 2014

HORA 15:48:26

R040435719

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LESLIE SMITH PAUL ANDREW	C.E. 00000000446112

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MAAR STANISLAV	C.E. 00000000362838
TERCER RENGLON	
BONNELLS GALINDO JORGE	C.C. 00000012093772

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01633879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ZAMBRANO ARANA BRUNO ROBERTO	C.C. 000000072215631

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
RODRIGUEZ SALAMANCA ALVARO	C.C. 000000009518005
TERCER RENGLON	
SANCHEZ BEJARANO CIRO ANCIZAR	C.C. 000000091240587

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL. SUPLENTES. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CUATRO (4) SUPLENTES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002719 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077851 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	
RODRIGUEZ SALAMANCA ALVARO	C.C. 000000009518005

QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01636193 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

ALZATE MONCALEANO ANA MARIA C.C. 000000052409756
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO C.C. 000000079938243
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RAMIREZ HINESTROZA MONICA ANDREA C.C. 000000052419271
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL C.C. 000000007307915

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE FEBRERO DE 2010,
INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486384 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL RUSHTON RICHARD MARK	C.E. 000000000353037
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002719 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077851 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL JARAMILLO GIRALDO FERNANDO	C.C. 000000019471678
QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01636276 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL MEJIA MONTES CARLOS EDUARDO	C.C. 000000019252881
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL SWISS ADAM DAVID	C.E. 000000000409372

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES. SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL : A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2. 776.) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS ; DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION. ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA Y, CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE ENERO DE 2014 HORA 15:48:26

R040435719 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. I) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE. SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD: A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS A FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA HACE NUEVO NOMBRAMIENTO. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS O AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CUANDO EL ASUNTO REVISTA MATERIALIDAD. C) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002719 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077851 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642272 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ SACHICA YOHANA PATRICIA	C.C. 000000053167563
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE FORERO MARIN WALTER HERNAN	C.C. 000000079913910

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102452 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BAVARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158936 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AXIN Y CIA LTDA

DOMICILIO: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158936 DEL LIBRO IX, ES EJERCIDA DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD BAVARIA S A.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

MEDIANTE REGISTRO 01397259 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 1158936 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN PARCIAL ENTRE SAB COLOMBIA SAS Y AXIN & CIA LTDA AHORA LA SOCIEDAD CONTROLANTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE BAVARIA S.A. ES LA SOCIEDAD SAB COLOMBIA SAS. LA SITUACIÓN DE CONTROL SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL DIA 19 DE MARZO DE 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILÉS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 3 8 0 4 6 7 0 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE ENERO DE 2014 HORA 15:48:26

R040435719 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *